



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal Nº 577-2020-GM-MPS

Chimbote, 13 NOVIEMBRE 2020

VISTO.-

El Informe Nº 413-2020-GI-MPS de fecha 13 NOV 2020 sobre Carta Nº 46-2020-C.F.-E.J.J.S/RC de fecha 26 OCT 2020 de Consorcio FRIBURGO sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, Página | 1 causal tipificada en el literal a) del artículo 85º del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, en mérito al Contrato Nº 010-2020-GM-MPS para ejecución de obra "Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Cambio Puente a Bajo Canal con 5.41 Km y tramo Cambio Puente a Tambo Real con 1.64 Km, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, mediante Contrato Nº 010-2020-GM-MPS suscrito entre la Municipalidad Provincial Del Santa y CONSORCIO FRIBURGO se contrató mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 012-2019-MPS Primera convocatoria la ejecución de obra "Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Cambio Puente a Bajo Canal con 5.41 Km y tramo Cambio Puente a Tambo Real con 1.64 Km, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", bajo el sistema de precios unitarios, convocada al amparo legal de la Ley Nº 30556 modificado por Decreto Legislativo 1354 y el reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 147-2019-PCM y Decreto Supremo Nº 155-2019-PCM, por lo que estas normas legales son de aplicación a la relación jurídica que deriva de dicho contrato. Asimismo, detallo la ejecución:

Plazo de Ejecución contractual	: 75 dc.
Fecha de inicio de obra	: 27 FEB 2020
Término programado de obra	: 11 MAY 2020
Paralización por Estado de Emergencia	: 16 MAR 2020
Saldo de plazo contractual	: 57 días calendario
Ampliación Excepcional de Plazo Nº 01	: 154 días calendario
Reinicio de obra - post emergencia	: 02 AGS 2020
Plazo por reprogramación y cambio de duraciones	: 15 días calendario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal Nº 577-2020-GM-MPS

Término programado de obra	: 12OCT 2020
Suspensión de obra	: 6 días calendario
Término programa de obra	: 18 OCT 2020
Ampliación de Plazo Nº 02	: DENEGADA
Ampliación de Plazo Nº 03	: DENEGADA

Página | 2

Qué, Consorcio FRIBURGO sustenta y cuantifica ampliación de plazo Nº 04 mediante Carta Nº 46-2020-C.F.-E.J.J.S/RC de fecha 26 OCT 2020 por causal de ejecución de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, tipificada en el literal a) del artículo 85º del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, en tal sentido acredita y expone lo siguiente:

- Registro de inicio y fin de causal de ampliación de plazo,** según inscripciones en los Asientos 125 de fecha 19 OCT 2020 que registra el inicio de causal de ampliación de plazo debido a que el Núcleo Ejecutor de la Junta de Usuarios Santa está trabajando en la limpieza de canales adyacentes a la carretera y acumula material excedente producto de la limpieza del canal en la carretera a nivel de sub rasante; y finaliza la causa según Asiento Nº 135 de fecha 24 OCT 2020.
- Sustento de causal,** precisa lo siguiente: "... se hicieron las coordinaciones entre el Ing. Residente de obra y el supervisor de obra en el proceso de ejecución en el tramo Cambio Puente a Tambo Real , se tuvo que paralizar los trabajos por motivo que el Sr. Luis Dagoberto Guzmán Cotrina, presidente del Núcleo Ejecutor de la Junta de Usuarios Santa, con asunto: limpieza de canales y material excedente (barro) que se echará en la vía trabajada a nivel de sub rasante por motivo de ser una vía angosta y no hay manera de eliminar el volumen del material excedente, producto de la limpieza, con la finalidad de comunicar que se le permite realizar los trabajos de mantenimiento al canal mediano II, el cual se encuentra adyacente a la carretera que estamos ejecutando, a partir del 19 OCT 2020 gasta el día 30 OCT 2020. Por consiguiente, en coordinación con la supervisión de obra se le comunica al presidente del Núcleo Ejecutor de la Junta de Usuarios Santa, que por temas de reactivación económica y por beneficio de los agricultores y/o población que habita en la zona, se consiente que realicen la limpieza y/o mantenimiento del canal que involucra a la carretera que estamos ejecutando en el tramo de Cambio Puente a Tambo Real. Esta paralización afecta el plazo de programación de ejecución (...)"

Qué, el supervisor de obra, mediante Carta Nº 008-2020-WJAA/REHABILITACIÓN DE VÍAS/SUPERV. emite su informe técnico de ampliación de plazo Nº 04 en el que evalúa que por la permisión otorgada al Núcleo Ejecutor de la Junta de Usuarios Santa, se ha afectado la obra por la colocación del material de excavación del canal (descolmatacion) que se encuentra adyacente al tramo Cambio Puente Tambo Real, es decir, dicho material de descolmatacion el canal fue colocado en toda la faja de rodadura en su ancho y longitud de 1000 ml imposibilitando la continuación de los trabajos del contratista FRIBURGO. Es preciso indicar que dicho camino vecinal es un solo carril de 4.50 mts en promedio dificultando el tránsito y desplazamiento para continuar con los trabajos de transporte, descarga, extendido y compactado de la base de afirmado, por lo que considera procedente la ampliación de plazo Nº 04, por un plazo de 06 (seis) días calendario y tener como nueva fecha de término de obra el día 01 de noviembre del 2020.

Qué, por delegación de facultades, a este Despacho compete emitir pronunciamiento sobre ampliación de plazo Nº 04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal Nº 577-2020-GM-MPS

de plazo; y, se verifica que el Consorcio FRIBURGO tras solicitar su ampliación excepcional de plazo Nº 01 que permitió reactivar la ejecución de obra, su término de plazo contractual debió culminar el 18 OCT 2020, más aun, cuando ha solicitado ampliaciones de plazo Nº 02 y Nº 03 que mediante Resoluciones de Gerencia Municipal Nº 475 y 532-2020-GM-MPS, respectivamente, debidamente notificadas, han sido denegadas; por lo tanto, al inicio de causal para ampliación de plazo Nº 04, el plazo contractual de la obra ya había feneido

Qué, el área usuaria representada por la Gerencia de Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas concluyen que, efectivamente, el inicio de la causa que sustenta la ampliación de plazo Nº 04 se encontraba fuera de plazo contractual.

Página | 3

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019 en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 04 solicitada por Consorcio FRIBURGO por causal tipificada en el literal a) del artículo 85º del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, en mérito a la ejecución contractual del Contrato Nº 010-2020-GM-MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura evaluar el proceder del supervisor de obra, según sus obligaciones contractuales, y de corresponder, informar a las instancias pertinentes para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER actuados a la Gerencia de Infraestructura para su archivo y cumplimiento según lo resuelto por este Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de Consorcio FRIBURGO y al supervisor de obra para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL